CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado del contrato de transacción venció en silencio. Pasa para proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2021-00472/ 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Previo a dar trámite al CONTRATO DE TRANSACCION suscrito por la abogada ANA MARIA MORENO AZA como apoderada judicial de la señora NAILA ALEJANDRA ARDILA ESTRADA en representación de su hija y el demandado JHON ALEXANDER FORERO TRILLOS, se requiere a la partes para que aclaren dicho contrato por las siguientes razones:

- Indica el inciso tercero del artículo 312 del C.G.P. señala que "*(…) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y* ***versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas*** *o sobre las condenas impuestas en la sentencia…"* negrilla fuera de texto.

Revisado el contrato de transacción allegado se observa que éste sólo versa sobre las cuotas alimentarias, dejando de lado la obligación de hacer –entrega de mudas de ropa-, motivo por el cual se requiere a las partes para que indiquen si la transacción es parcial y si se continuará la ejecución por la obligación de dar.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

[1] NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 28 de Febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 023 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria